



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2025

Porongo, 09 de octubre de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud mediante oficio con Cite: GAM.No.275/2025, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal María Isabel Suarez Oyola, remitiendo los documentos relacionados con la RATIFICACION del "Convenio Interinstitucional No.09/2025 Iluminación del Puente Mario Foianini y la Adenda al Convenio Iluminación Puente Mario Foianini, suscrito por el Gobierno Departamental de Santa Cruz, suscrito con el Gobierno Autónomo Departamental de Santa y el Gobierno Municipal de Porongo, adjuntado el Informe Legal SMAJ No. 428/2025 suscrito la Abg. Álvaro R. Chavarría Velásquez Directo de Desarrollo Procesal dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico No.002/2025 de la Dirección Municipal de Fiscalización, supervisión y mantenimiento de obras públicas -SMOP, elaborado por el Ing. Rene Flores Vaca dependiente de la Secretaría de Obras Públicas el informe Técnico SMMUYSC DMSC COM INT No. 510/2025 elaborado por el Director Municipal de Seguridad Ciudadana Lic. Sebastián Jimmy Osinaga Salvatierra; y el Informe Técnico Financiero GAMP -SMAF – DMF- No. 18-2025 suscrito por el Lic. Carlos Eduardo Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas y el Convenio Interinstitucional y la Adenda suscrita, tramite recepcionado por Secretaría del Concejo Municipal con código de recepción N° 536 .

CONSIDERANDO:

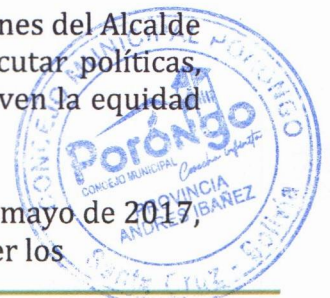
Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, concordante con el Artículo 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 35.- establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, suscribir Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. La misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) numeral 7) Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en el Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y establecer los





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, definiendo las obligaciones tanto del Órgano Ejecutivo como del Órgano Legislativo. Asimismo, establece las modalidades de contrataciones y la identificación de los convenios, lo cual precisa la aprobación, ratificación y/o rechazo del Contratos y Convenios para el ejercicio de las facultades legislativas y fiscalizadora dispuesta por Ley de acuerdo a la Cuantía. **El Artículo 23. (Convenios) I.** Los Convenios son aquellos acuerdos suscritos entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo con el nivel central del estado, con los Gobierno Autonomos Departamentales o Municipales, con las instituciones o empresas públicas o privadas. Sean estos con fin o sin fines de lucro y destinados al ejercicio coordinado de sus competencias e implementación conjunta de planes, programas o proyectos. **Artículo 27.- (Convenios Interinstitucionales).** Es la relación jurídica en virtud del cual, los Gobiernos Autonomos Municipales desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos con instituciones publicas o privadas, para el logro de sus fines y objetivos. II. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, dispone que los convenios interinstitucionales, que establezcan una cuantía mayor a Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), si requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de su suscripción.

Artículo 31 (Requisitos para la Aprobación y/o Ratificación) I. Todo convenio a ser aprobado por el Concejo Municipal deberá cumplir con la siguiente documentación mínima: a) Solicitud de aprobación de convenio suscrito por la MAE o Secretario o Secretaria Municipal, b) Informe técnico emitido por la Dirección o repartición Municipal respectiva y que respalde los aspectos administrativos, económicos y sociales. c) Informe legal emitido por el Secretario (a) Jurídico de la Entidad, que incluya el sustento jurídico del convenio. d) Certificación presupuestaria en caso que el convenio implique recursos municipales. e) Proyecto de convenio firmado por el Secretario (a) Jurídico del órgano Ejecutivo Municipal. f) Lista de beneficiarios g) Proyecto o Perfil del proyecto a ser ejecutado, debidamente aprobado por la MAE. II.-

Los convenios entraran en vigencia una vez que estos hayan sido aprobados o ratificados por el Concejo Municipal y firmados por el Ejecutivo Municipal.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2025, se procedió a dar lectura a la nota emitida por el Sr. Alcalde Municipal de Porongo, remitiendo el Convenio Interinstitucional No.09/2025 suscrito entre el Gobierno Departamental de Santa Cruz – Servicio Departamental de Caminos – Gobierno Autónomo Municipal de Porongo – ILUMINACION DEL PUENTE MARIO FOIANINI y la Adenda al Convenio de Iluminación Puente Mario Foianini entre el Gobierno Autonomos Departamental de Santa Cruz- Servicio Departamental de Caminos y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en consecuencia, el Concejo Municipal mediante sus asesores emitieron los correspondientes informes de justificación y recomendación mediante el Informe Legal C.M.P-INF. LEGAL No.067/2025 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe Técnico INF TEC UPMOP No. 033/2025 emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola, y el Informe COM.UPMOP No.33/2025 de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Publicas conformado por los Cjles. María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, sugiriendo la ratificación de ambos Convenios; para lo cual se procedió a su ratificación del Convenio Interinstitucional y la Adenda al Convenio, siendo aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

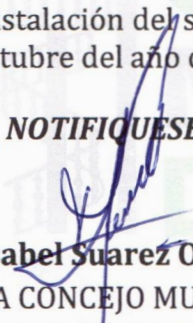
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Convenio Interinstitucional **No. 09/2025** suscrito entre el Gobierno Departamental de Santa Cruz – Servicios Departamental de Caminos – Gobierno Autónomo Municipal de Porongo – **ILUMINACION DEL PUENTE MARIO FOIANINI**, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, y el Sr. Jorge Antonio Vaca Diez Velarde Director del Servicio Departamental de Caminos en representación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y la **ADENDA** al Convenio de **ILUMINACION PUENTE MARIO FOIANINI** entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz – Servicio Departamental de Caminos y el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo, y el Sres. Jairo Jesús Guiteras Tobías en su condición de Director del Servicio Departamental de Caminos, con el objeto consistente en la intervención y coordinación interinstitucional del Municipio y el SEDCAM, respecto a la instalación de luminarias al PUENTE MARIO FOIANINI, para mejorar seguridad vehicular, peatonal y funcionalidad de la infraestructura vial de la zona, con recursos propios cumpliendo con las obligaciones estipuladas en la cláusula de las Obligaciones de las partes.

ARTICULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en instalación del salón de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los nueve del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


María Isabel Suárez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

